

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

*Orden de 17 de abril de 2026, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «Los Lápices» y «Los Lápices 2», ambos de Almería. (PP. 838/2026).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juana Cortés Carrión, como representante de la entidad Lápices Almería 2025, S.L., mediante el que se solicita el cambio de titularidad de los centros de educación infantil «Los Lápices» y «Los Lápices 2», ambos de Almería, a favor de dicha entidad.

Primero. Resultando que los centros tienen autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 21 de septiembre de 2004, y para 6 unidades de primer ciclo de educación infantil con 92 puestos escolares, por Orden de 18 de octubre de 2007, respectivamente.

Segundo. Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros de educación infantil «Los Lápices» y «Los Lápices 2», a favor de Los Lápices, C.B.

Tercero. Resultando que la entidad Los Lápices, C.B., mediante escritura de cesión de derechos otorgada ante don Manuel Gallego Medina, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad de los referidos centros a favor de Lápices Almería 2025, S.L., que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «Los Lápices», con código 04005004 y domicilio en C/ Méndez, núm. 19, de Almería, y «Los Lápices 2», con código 04005521 y domicilio en C/ Sáhara, núm. 28, del mismo municipio –ambas direcciones actualizadas según el callejero municipal–, que en lo sucesivo la ostentará Lápices Almería 2025, S.L., que, como entidad cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa,

00336603

así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Segundo. La presente orden surtirá efectos jurídicos y administrativos a partir del día siguiente al de su notificación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 2026

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

Consejera de Desarrollo Educativo  
y Formación Profesional